Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de alumno, código de alumno, código de trabajador, calificaciones y trayectoria educativa, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:40 horas del día 6 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre de alumno, código de alumno, código de trabajador, calificaciones y trayectoria educativa, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1036/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de septiembre de 2026, a las 10:50 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y apelando al principio de máxima publicidad que rige inexcusablemente el actuar de todo sujeto obligado;
En aras de garantizar el derecho a la verdad, la rendición de cuentas y el escrutinio sobre el ejercicio de los recursos públicos, y frente a los presuntos actos de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias, conflicto de interés, violencia institucional, acoso sistémico y reiteradas violaciones a la normatividad y ética universitaria suscitados al interior del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara;
De conformidad con lo anterior, requiero de manera desglosada y exhaustiva la siguiente información y evidencia documental referente a los criterios de evaluación, mecanismos de integridad académica y actas de calificación de la totalidad de las materias, seminarios y unidades de aprendizaje impartidas en la primera, segunda y tercera generación del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias
PRIMERO. Padrón de Materias y Docentes Titulares. El listado completo y oficial de todas las materias, seminarios y unidades de aprendizaje impartidas desde el inicio del posgrado hasta la fecha de la presente solicitud. Dicho listado deberá detallar el nombre exacto de la materia, el ciclo escolar en que se impartió, y el nombre completo del profesor o profesora titular responsable de asentar la calificación final.
SEGUNDO. Rúbricas y Mecanismos de Evaluación. Copia de los encuadres de evaluación, lineamientos y rúbricas oficiales entregadas por los profesores titulares a la Coordinación del Doctorado, mediante las cuales se establecieron los porcentajes, criterios académicos y metodológicos para evaluar y calificar los trabajos finales, ensayos o revisiones sistemáticas de los estudiantes en cada una de las materias enlistadas en el punto anterior.
TERCERO. Reportes de Similitud y Originalidad (Uso de IA y Plagio). La versión pública de todos los dictámenes de originalidad, reportes de similitud o comprobaciones de autenticidad generados a través del software institucional (como Turnitin, iThenticate o similares) correspondientes a la totalidad de los trabajos finales y/o protocolos de investigación entregados por los estudiantes para su acreditación en todas las materias impartidas. Se solicita que los reportes incluyan

claramente el porcentaje de similitud textual y el índice de contenido generado por herramientas de Inteligencia Artificial (IA) detectado en cada trabajo evaluado.
CUARTO. Actas Finales de Calificaciones. Copia Digital Legible de las actas oficiales de calificaciones finales correspondientes a todas y cada una de las materias impartidas en las tres generaciones del posgrado, debidamente firmadas por los docentes titulares y selladas por la instancia de Control Escolar correspondiente.
QUINTO. Normatividad Sancionatoria sobre Integridad Académica. Copia Digital Legible de los reglamentos, acuerdos de la Junta Académica o lineamientos del posgrado que establezcan los porcentajes máximos tolerados de similitud o uso de Inteligencia Artificial en los trabajos académicos de los estudiantes, así como las sanciones, procedimientos de anulación de trabajos o criterios de reprobación estipulados por el programa para los casos en que se detecte fraude académico o IA.
"Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud."

Datos complementarios: "Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1036/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2466/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/103/2026, recibido el 05 de octubre de 2026, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1036/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, como lo es la trayectoria educativa, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Además, el código de trabajador y el código de alumno constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, las calificaciones y trayectoria educativa, estarían dando a conocer aspectos relacionados con los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de alumno, código de alumno, código de trabajador, calificaciones y trayectoria educativa, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:50 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Comite de Transparencia

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité